



## Selección de personal

La distinta valoración de los servicios prestados por personal estatutario y por personal de entidades concertadas no conculca el principio de igualdad

**Tribunal Supremo - 13/10/2011 Sala Tercera**

La sanidad pública puede ser prestada por personal sanitario estatutario o por personal sanitario de entidades privadas que mediante un Concierto o Convenio con la Administración asumen la prestación de servicios sanitarios a los ciudadanos.

El problema viene dado cuando la administración sanitaria tiene que **valorar la experiencia o servicios prestados** en tales entidades concertadas en múltiples procedimientos administrativos. De esta forma la cuestión principal radica en **si debe valorarse por igual tal experiencia**, haya sido adquirida como personal estatutario de la administración o como personal laboral de entidades concertadas.

El Supremo aclara la idea de que prestar servicio sanitario al Sistema Nacional de Salud no comporta el cambio de naturaleza de un Centro, cuando la sentencia afirma

...